



PREMAAT

SEGUROS Y AHORRO

TABLAS DE CUOTAS Y PRESTACIONES

Aplicables desde el 1 de enero de

2020

según el RD 28/2018.

ÍNDICE

TABLA	CONTENIDO	PÁG.
TABLA – I	Cuotas Plan Profesional	3
TABLA – II	Cuotas Plan Profesional para el incremento de la prestación de Incapacidad Temporal	4
TABLA – III	Cuotas Plan Profesional para el incremento de las prestaciones de Fallecimiento e Incapacidad Permanente	5
TABLA – IV	Cuotas Plan PREMAAT Plus Ahorro Jubilación	6
TABLA – V	Cuotas Plan PREMAAT Plus Jubilación y Viudedad	7
TABLA – VI	Profesiones excluidas para la prestación de Incapacidad Temporal del Plan PREMAAT Profesional	8
TABLA - VII	Prestaciones mutualistas pasivos Grupo Básico y Básico Ampliado	9
TABLA - VIII	Prestaciones Plan PREMAAT Profesional	10
TABLA - IX	Prestaciones Plan PREMAAT Plus Ahorro Jubilación	11
TABLA – X	Capitales asegurados del Plan PREMAAT Profesional para prestaciones de Fallecimiento e Incapacidad Permanente	12
TABLA – XI	Fondo de Prestaciones Sociales	13
TABLA - XII	Baremo de Indemnizaciones de la prestación de Incapacidad Temporal del Plan PREMAAT Profesional	14

TABLA I. CUOTAS DEL PLAN PROFESIONAL

<p>Cuota General Ordinaria <i>80 por 100 de la cuota mínima que con carácter general esté establecida en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)⁽¹⁾</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • 229 €/mes
<p>Cuotas Reducidas <i>Los mutualistas que causen alta por primera vez en el Plan Profesional como sistema alternativo al RETA, o que se incorporen o reincorporen a éste y no hubieran estado afiliados en PREMAAT en un plan o grupo alternativo al RETA en los DOS años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la incorporación o reincorporación, podrán acogerse a una cuota mensual reducida⁽²⁾. En caso de baja en un Grupo Alternativo y posterior rehabilitación, en el caso en que en el anterior periodo de alta hubiese disfrutado de dichas reducciones, serán aplicables nuevamente dichas reducciones si han transcurrido 3 años desde la baja.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • 12 primeros meses: 48 €/mes • 6 siguientes meses (reducción del 50%): 115 €/mes • 6 siguientes meses (reducción del 30%): 161 €/mes • 12 meses siguientes: 161 €/mes (exclusivo para menores de 30 años o, en el caso de mujeres, 35 años en el momento de la fecha de efectos de la inscripción)
<p>Otras Reducciones <i>En caso de mutualistas con discapacidad igual o superior al 33% las víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta por primera vez en el Plan Profesional como sistema alternativo al RETA, o que se incorporen o reincorporen a éste y no hubieran estado afiliados en PREMAAT en un plan o grupo alternativo al RETA en los DOS años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la incorporación o reincorporación, podrán acogerse a una cuota mensual reducida. En caso de baja en un Grupo Alternativo y posterior rehabilitación, en el caso en que en el anterior periodo de alta hubiese disfrutado de dichas reducciones, serán aplicables nuevamente dichas reducciones si han transcurrido 3 años desde la baja.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 48 €/mes durante los 12 meses inmediatamente siguientes al alta. ▪ 50% de reducción de la cuota durante los 48 meses siguientes al periodo anterior.
<p>Reducciones para trabajadoras que se reincorporen tras maternidad, adopción, acogimiento o tutela <i>Las mutualistas que hayan cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, y que se reincorporen al Plan Profesional dentro de los DOS años inmediatamente posteriores al cese de la actividad, podrán acogerse a una cuota mensual reducida.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • 48 €/mes durante los 12 meses inmediatamente siguientes al alta.
<p>Cuota adicional por ampliación de coberturas <i>Cuota a añadir a la de los puntos anteriores, para aquellos mutualistas que contrataron las coberturas de Nupcialidad, Natalidad, Subsidio de Accidentes e Incapacidad Transitoria Hospitalaria</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • 10,49 €/mes A esta cuota se le sumará los impuestos y recargos legalmente exigibles

TABLA I (CONTINUACIÓN). OPCIONES DE MÓDULOS DEL PLAN PROFESIONAL (NO ALTERNATIVOS)

a) Jubilación (Jub)	Cuota mínima de ahorro 30 €/mes, a la que se le añadirá el coste de cobertura (Tabla III) del capital asegurado por fallecimiento del 10% del fondo acumulado, sujeto a los límites mínimos y máximos de 500 € y 1.000 €, respectivamente.
b) Jub + Fallecimiento (Fall)	Cuota mínima de ahorro 30 €/mes, a la que se le añadirá el coste de cobertura (Tabla III) del capital asegurado por fallecimiento en función de la edad (Tabla X).
c) Jub + Fall + Incapacidad Permanente Absoluta (IPA)	Cuota mínima de ahorro 30 €/mes, a la que se le añadirá el coste de cobertura (Tabla III) de los capitales asegurados por fallecimiento e Incapacidad Permanente en función de la edad (Tabla X).
d) Jub + Fall + IPA + Incapacidad Temporal (IT) (excluido riesgo durante el embarazo)	Cuota mínima de ahorro 30 €/mes, a la que se le añadirá el coste de cobertura (Tabla III) de los capitales asegurados por fallecimiento e Incapacidad Permanente en función de la edad (Tabla X) y el coste de la cobertura de IT (Tabla II).

NOTAS:

(1) Según la cuota del RETA establecida en el RD-ley 28/2018, de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

(2) En años sucesivos, las cuotas con reducción se actualizarán en la misma medida que lo haga la cuota mínima que con carácter general esté establecida en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

TABLA II. CUOTAS DEL PLAN PROFESIONAL
CUOTAS MENSUALES PARA LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL
(EXCLUIDA I.T. POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO)
(subsidio diario de 20 euros)

EDAD	IMPORTE
De 18 a 40 años	4,28 €
De 41 a 54 años	5,97 €
De 55 a 75 años	9,40 €

La cuota mínima del Plan PREMAAT Profesional incluye un subsidio de 20 €/día, pudiendo el mutualista contratar incrementos añadidos de 20 €/día con el límite de 60 €/día.

A estas cuotas se les sumarán los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

Para conocer la cuota a aplicar, se utilizará la edad cumplida al término del mes anterior.

TABLA III. PLAN PROFESIONAL
CUOTAS MENSUALES PARA LAS PRESTACIONES DE FALLECIMIENTO E
INCAPACIDAD PERMANENTE

(para 1.000 € de capital asegurado)

EDAD	FALLECIMIENTO	INCAPACIDAD PERMANENTE	EDAD	FALLECIMIENTO	INCAPACIDAD PERMANENTE
18	0,04	0,00	42	0,12	0,06
19	0,05	0,01	43	0,13	0,07
20	0,05	0,01	44	0,14	0,08
21	0,05	0,01	45	0,16	0,08
22	0,05	0,01	46	0,18	0,09
23	0,05	0,01	47	0,20	0,10
24	0,05	0,01	48	0,22	0,12
25	0,05	0,01	49	0,24	0,13
26	0,05	0,01	50	0,27	0,14
27	0,05	0,01	51	0,30	0,16
28	0,05	0,01	52	0,33	0,18
29	0,05	0,02	53	0,36	0,20
30	0,05	0,02	54	0,39	0,22
31	0,05	0,02	55	0,43	0,25
32	0,05	0,02	56	0,47	0,27
33	0,05	0,02	57	0,51	0,31
34	0,05	0,03	58	0,54	0,34
35	0,06	0,03	59	0,58	0,38
36	0,06	0,03	60	0,62	0,42
37	0,07	0,04	61	0,65	0,47
38	0,08	0,04	62	0,68	0,52
39	0,08	0,04	63	0,72	0,58
40	0,09	0,05	64	0,76	0,65
41	0,10	0,05			

Para conocer la cuota a aplicar, se utilizará la edad cumplida al término del mes anterior.
A estas cuotas se les sumarán los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

TABLA IV. PLAN PREMAAT PLUS AHORRO JUBILACIÓN

- Las cuotas podrán ser periódicas, constantes o crecientes, y extraordinarias.
- Las cuotas mensuales serán las que elija el Mutualista con un importe mínimo de 50€/mes.
- Las cuotas extraordinarias tendrán un mínimo de 600€.
- Para conocer la cuota mensual de la prestación de fallecimiento, ver Tabla III. Se utilizará la edad cumplida al término del mes anterior.

TABLA V. PLAN PREMAAT PLUS – PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y VIUDEDAD

Para tipos reguladores de 841,42 euros anuales

EDAD (AÑOS)	CUOTAS ÚNICAS (€)		CUOTAS MENSUALES (€)	
	PARA HOMBRE	PARA MUJER	PARA HOMBRE	PARA MUJER
32	11.201,63	14.717,28	33,82	43,89
33	11.328,47	14.872,01	35,09	45,51
34	11.456,73	15.028,30	36,43	47,24
35	11.586,40	15.186,16	37,87	49,08
36	11.717,49	15.345,59	39,41	51,05
37	11.850,00	15.506,60	41,05	53,16
38	11.983,93	15.669,18	42,82	55,43
39	12.119,27	15.833,34	44,73	57,88
40	12.256,00	15.999,08	46,79	60,52
41	12.394,12	16.166,41	49,02	63,38
42	12.533,60	16.335,32	51,45	66,49
43	12.674,42	16.505,83	54,10	69,89
44	12.816,56	16.677,94	57,00	73,61
45	12.959,97	16.851,65	60,19	77,70
46	13.104,61	17.026,95	63,71	82,22
47	13.250,43	17.203,83	67,63	87,25
48	13.397,35	17.382,28	72,02	92,87
49	13.545,30	17.562,30	76,94	99,20
50	13.694,20	17.743,87	82,53	106,37
51	13.843,99	17.926,97	88,91	114,56
52	13.994,59	18.111,59	96,28	124,02
53	14.145,91	18.297,71	104,87	135,06
54	14.297,85	18.485,29	115,03	148,10
55	14.450,31	18.674,30	127,21	163,75
56	14.603,14	18.864,69	142,10	182,89
57	14.756,23	19.056,43	160,71	206,81
58	14.909,41	19.249,45	184,64	237,56
59	15.062,51	19.443,69	216,53	278,57
60	15.215,34	19.639,09	261,18	335,98
61	15.367,71	19.835,55	328,14	422,09
62	15.519,38	20.033,02	439,74	565,62
63	15.670,13	20.231,42	662,89	852,68
64	15.819,76	20.430,66	1.332,30	1.713,86

NOTAS:

- Para la cuota a aplicar, utilizar la edad correspondiente al cumpleaños más próximo.
- Si se hacen contrataciones añadidas posteriormente, se utilizará la edad de ese momento.
- Las cuotas mensuales se mantienen constantes hasta que se cumplan los 65 años.
- Para poder percibir las prestaciones en cualquiera de las opciones de renta contempladas en el Reglamento, tendrá que alcanzar un importe mínimo de 100 €/mes.

TABLA VI. PLAN PROFESIONAL

PROFESIONES EXCLUIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

- Amas de casa.
- Bomberos.
- Deportistas profesionales.
- Estudiantes.
- Fuerzas de seguridad estatales, autonómicas y municipales (Policía, Guardia Civil ...).
- Ganaderos de reses bravas.
- Jubilados
- Mineros.
- Marinos mercantes-Pescadores-Mariscadores.
- Personas que viajan a países/zonas de riesgo (Reporteros, Logistas ONG ...).
- Pilotos de líneas aéreas-Azafatas-Tripulantes en cabina de pasajeros.
- Pirotécnicos.
- Profesiones artísticas (Actor, Músico, Cantante, Bailarín, Escritores ...).

TABLA – VII
PRESTACIONES MUTUALISTAS PASIVOS GRUPO BÁSICO Y BÁSICO AMPLIADO

PRESTACIONES	BÁSICO	BÁSICO AMPLIADO
FALLECIMIENTO		1.803,04 € ⁽¹⁾⁽²⁾
NUPCIALIDAD		270,46 €
NATALIDAD		150,25 €
ACCIDENTES		
Tope total de gastos		6.010,12 € ⁽³⁾
Tope por desplazamiento		3.000,00 €

(1) Importe de pago único por mutualistas pasivos que percibían rentas vitalicias sin reversión y sin contraseguro, incrementándose en el importe de la equivalencia financiero-actuarial de las participaciones en beneficios.

(2) Si al causar esta prestación en el Básico ampliado, el mutualista no hubiera designado expresamente beneficiarios, lo serán el cónyuge no separado o pareja de hecho y los hijos menores de 21 años.

(3) Límite de gastos satisfechos, incluyendo los de desplazamiento.

OTRAS NOTAS:

Para poder percibir las prestaciones en cualquiera de las opciones de renta contempladas en el Reglamento, ésta tendrá que alcanzar un importe mínimo de 100 €/mes.

TABLA VIII. PRESTACIONES DEL PLAN PROFESIONAL

JUBILACIÓN	(a)	Fondo acumulado ⁽¹⁾
INCAPACIDAD PERMANENTE	(b)	Fondo acumulado + Capital ⁽¹⁾
FALLECIMIENTO	(c)	Fondo acumulado + Capital
Viudedad		⁽²⁾
Orfandad		⁽²⁾
INCAPACIDAD TEMPORAL		
Baremada (Enfermedad y Accidente)	(d)	20,00 €
Riesgo durante el embarazo	(e)	20,00 €
MATERNIDAD/PATERNIDAD	(f)	500,00 €
NUPCIALIDAD	(g)	270,46 €
NATALIDAD	(g)	150,25 €
ACCIDENTES	(g)	
Tope total de gastos		6.010,12 € ⁽³⁾
Tope por desplazamiento		3.000,00 €
INCAPACIDAD TRANSITORIA HOSPITALARIA	(g)	60,10 € ⁽⁴⁾

- (a) Fondo acumulado de ahorro a percibir a partir de 65 años.
- (b) Incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio. Fondo acumulado de ahorro más un capital asegurado -hasta los 65 años- a la fecha de la solicitud de la prestación. Capital asegurado en Tabla X.
Incapacidad permanente total: prestación con cargo al fondo acumulado con un límite máximo del 75% del fondo que tuviera constituido en el momento de reconocimiento de la prestación.
- (c) Fondo acumulado de ahorro a la fecha de la solicitud de la prestación más un capital asegurado -hasta los 65 años- a la edad de los mutualistas a su fallecimiento. Capital asegurado en Tabla X.
- (d) Subsidio diario según baremo Tabla XII.
- (e) Subsidio por cada día que acredite la situación de riesgo durante el embarazo.
- (f) Por maternidad biológica se duplica el importe.
- (g) Coberturas de contratación voluntaria de forma conjunta.

- (1) En su función alternativa al RETA, el importe de esta prestación podrá generar una prestación de viudedad para el cónyuge y de orfandad para los huérfanos menores de 21 años, en base al porcentaje que sobre el fondo acumulado elija el mutualista en el momento de la solicitud de la prestación.
- (2) En su función alternativa la RETA, si no hay designación expresa de beneficiarios, el importe del fallecimiento será distribuido al 60% para el cónyuge y el 40% para los huérfanos menores de 21 años o en función de otros porcentajes distintos de distribución que hubiera indicado expresamente el mutualista.
- (3) Límite de gastos satisfechos, incluyendo los de desplazamiento.
- (4) Subsidio diario con pernoctación

OTRAS NOTAS:

- 1ª Para poder percibir las prestaciones en cualquiera de las opciones de renta contempladas en el Reglamento, ésta tendrá que alcanzar un importe mínimo de 100 €/mes. En caso de optar por percibir el capital en varios pagos, éstos no podrán ser inferiores a 6.000 € cada uno, excepto el último si resultase de importe inferior.
- 2ª El capital asegurado para cada cobertura no podrá exceder de 300.000 €, teniendo en cuenta todos los productos que tenga contratados con Premaat.

TABLA IX. PRESTACIONES PLAN PLUS AHORRO JUBILACIÓN

JUBILACIÓN	(a)	Fondo acumulado
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	(b)	Fondo acumulado
FALLECIMIENTO	(c)	Fondo acumulado + Capital

(a) Fondo acumulado de ahorro a percibir a partir de 65 años.

(b) Incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo. Fondo acumulado de ahorro.

(c) Fondo acumulado de ahorro a la fecha de la solicitud de la prestación más un capital asegurado del 10% del fondo acumulado existente al final del mes anterior al óbito, sujeto a unos límites mínimos y máximos de 1.000 € y 5.000 €, respectivamente (capital asegurado hasta los 65 años para mutualistas que no están limitados en derechos).

OTRAS NOTAS:

Para poder percibir las prestaciones en cualquiera de las opciones de renta contempladas en el Reglamento, ésta tendrá que alcanzar un importe mínimo de 100 €/mes. En caso de optar por percibir el capital en varios pagos, estos no podrán ser inferiores a 6.000 € cada uno, excepto el último si resultase de importe inferior.

TABLA X. PLAN PROFESIONAL. CAPITALS ASEGURADOS

EDAD	FALLECIMIENTO	INCAPACIDAD PERMANENTE	EDAD	FALLECIMIENTO	INCAPACIDAD PERMANENTE
18	100.000	150.000	42	78.000	125.000
19	100.000	150.000	43	69.000	120.000
20	100.000	150.000	44	62.000	115.000
21	100.000	150.000	45	56.000	110.000
22	100.000	150.000	46	50.000	103.500
23	100.000	150.000	47	45.000	97.000
24	100.000	150.000	48	40.000	90.500
25	100.000	150.000	49	36.000	84.000
26	100.000	150.000	50	32.000	77.500
27	100.000	150.000	51	29.000	72.000
28	100.000	150.000	52	26.000	66.500
29	100.000	150.000	53	24.000	61.000
30	100.000	150.000	54	22.000	55.500
31	100.000	150.000	55	20.000	50.000
32	100.000	150.000	56	18.000	45.500
33	100.000	150.000	57	17.000	41.000
34	100.000	150.000	58	16.000	36.500
35	100.000	150.000	59	15.000	32.000
36	100.000	150.000	60	14.000	27.500
37	100.000	150.000	61	13.000	24.000
38	100.000	145.000	62	12.000	20.500
39	100.000	140.000	63	11.000	17.000
40	100.000	135.000	64	10.000	13.500
41	88.000	130.000	65	0	0

TABLA XI. FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES (FPS)

		RENDA
AYUDA DE ORFANDAD		168,02 €
AYUDA POR HIJOS CON DICAPACIDAD	(a)	94,66 €
AYUDA POR HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD	(b)	94,66 €

NOTAS:

La concesión de las ayudas establecidas en el FPS está prevista por la condición de mutualista del causante, activo o pasivo, por lo que, únicamente, se concederán por el grupo o plan por el que se accede a tal condición y siempre que sea de los regulados en el Reglamento de los Planes de Previsión de PREMAAT en el que disponga de fondo acumulado o provisión matemática, con independencia de que el mutualista pueda estar inscrito en varios de ellos.

(a) Cuantías del grado mínimo.

(b) Cuantías del grado mínimo a añadir a las que pudieran corresponder por orfandad.

TABLA XII. PLAN PROFESIONAL

Baremo de indemnización por incapacidad temporal con franquicia de 7 días

Disponible en la página web de Premaat:

- http://www.premaat.es/?page_id=418 (modelos y formularios)
- <http://profesional.premaat.es> (información general sobre el Plan Profesional)